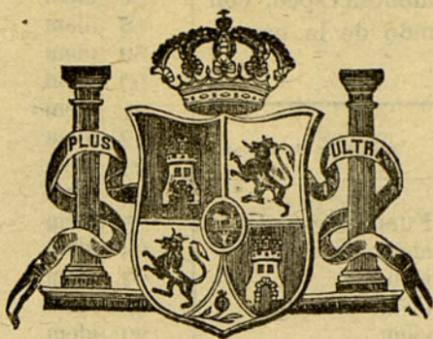


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id..... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 »
 Por tres id..... 6 »
 Numeros sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 80.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

CAFÉS CANTANTES.

En la Gaceta de Madrid núm. 72, correspondiente al martes 13 del actual, se halla inserta la Real orden circular siguiente:

«La apertura, subsistencia y funcionamiento de los cafés ó establecimientos de bebidas en los que se celebren espectáculos de canto, baile o representaciones teatrales, fué reglamentada por Real orden de 27 de Noviembre de 1888; y si bien sus disposiciones son bastante precisas, no siempre se interpretaron clara y rectamente en su aplicación, habiéndose suscitado dudas respecto á su alcance y señalándose deficiencias en alguna de las reglas que contiene, tales como la de limitarse la informacion previa á los vecinos de las casas en que se han de instalar esos establecimientos, siendo así que las molestias alcanzan, especialmente en las calles no muy anchas de las poblaciones, del mismo modo que á aquellos, á los habitantes de las casas inmediatas y fronterizas, cuyo derecho es y debe ser igualmente respetable; y la creencia, muy generalizada, de que, una vez instalados esos establecimientos, no pueden suspenderse sus funciones por quejas fundadas del vecindario ú otros motivos atendibles de cultura, moral y decoro públicos.

El espíritu que informa la Real orden de 27 de Noviembre de 1888 claramente se evidencia en las consideraciones que preceden á su parte dispositiva, y en ella se consigna expresamente que el derecho á disfrutar esa clase de espectáculos «se halla limitado por el no menos legítimo que asiste á las personas pacíficas á disfrutar á su vez de tranquilidad y calma en sus hogares»; y como por otra parte se deja á salvo y exige siempre el debido respeto á la moral y á las buenas costumbres, sometiendo dichos establecimientos á lo que preceptúen las Ordenanzas municipales, es indudable que al prudente arbitrio de las Autoridades quedaba la aplicación en cada caso particular de tales disposiciones.

A pesar de lo terminante de estas, las quejas se reproducen, y se impone la necesidad de reafirmar en una nueva disposicion las ya establecidas, aclarándolas y llenando en lo posible las deficiencias que se señalan, de suerte que no haya lugar á duda sobre su alcance y recto sentido.

En su virtud, los establecimientos que funcionan con sujecion á lo dispuesto por la Real orden de 27 de Noviembre de 1888, y los que se hayan de instalar, se someterán en lo sucesivo al cumplimiento de las siguientes reglas:

1.^a Será precisa la autorizacion del Gobernador, ó del Alcalde respectivo en los pueblos que no sean capitales de provincia, para la apertura de los cafés destinados á espectáculos, así como para la continuacion de los que se hallan funcionando, previa la instruccion de un expediente, informado por el Alcalde de barrio, y en el que serán citados y oídos los vecinos de la casa en que se encuentre instalado ó pretenda instalarse el establecimiento de que se trate, y los dueños y vecinos de los dos edificios laterales inmediatos á derecha é izquierda, y de los tres que confron-

ten con los anteriores en la acera opuesta de la misma calle.

2.^a En vista del resultado de dicho expediente, se concederá ó denegará el permiso indispensable para la apertura ó para la continuacion del establecimiento, debiendo denegarse siempre que, por razones justificadas de moral, decoro ó tranquilidad públicas, la Autoridad competente estime que no procede otorgarlo.

3.^a La Autoridad designará el tiempo de la duracion del espectáculo en las diferentes estaciones del año; pero en ningun caso podrá aquel terminar despues de las doce de la noche.

4.^a Al dueño del establecimiento que consienta canciones obscenas, bailes lascivos ó cualquier otro acto contrario á la moral, le será impuesta la multa que corresponda, con arreglo á lo dispuesto en el art. 22 de la ley Provincial.

Igualmente será multado el dueño del establecimiento que no reclame el auxilio de la Autoridad para hacer salir del local al concurrente ó concurrentes que promuevan escándalos en cualquier forma que sea.

5.^a La imposicion consecutiva de tres multas será motivo para suspender la celebracion del espectáculo y ordenar la clausura definitiva del establecimiento.

Esta tambien podrá decretarse en el caso de que se cometiera algun crimen, y cuando lo soliciten la mayoría de los vecinos indicados en la regla 2.^a

6.^a Los establecimientos de que se trata estarán además sujetos á lo que determinen las Ordenanzas municipales.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que por los Sres. Alcaldes se proceda, en lo que á su autoridad concierna, á su exacto cumplimiento, así como para que los dueños de los Establecimientos que se hallen funcio-

nando sin haber llevado los requisitos á que hace referencia la trascrita Real orden, soliciten el correspondiente permiso, advirtiéndoles que si dentro del término de ocho dias no lo han verificado, dispondré su cierre.

Burgos 19 de Marzo de 1900.

EL GOBERNADOR,
Valentin Gomez.

Segun me comunica el Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander, en la noche del 13 del actual fueron robadas por unos gitanos, en término de Peruagos, cuatro caballerias de las señas siguientes:

Una yegua de silla, de 6 cuartas y media de alzada, torda, con estrella en la frente y una mancha en el ojo derecho.

Un potro de 10 meses, cojo, pequeño, hijo de la anterior.

Una potra coja, de 2 años, de 6 cuartas y media escasas, y una estrella en la frente; y

Otra potra, entre torda y negra, de 2 años tambien, y de las mismas señas que la anterior.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y detencion, en union de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en forma su adquisicion por medios legales, poniéndolos á disposicion de la mencionada autoridad de Santander.

Burgos 20 de Marzo de 1900.

EL GOBERNADOR,
Valentin Gomez.

OBRAS PÚBLICAS.

Relacion rectificada de los propietarios á quienes afecta la expropiacion de las fincas rústicas del término municipal de Fuentelcesped, con motivo de la construccion de los trozos primero y segundo de la carretera de tercer orden de Aranda á Ayllon.

Numero de orden.	Clase de la finca.	Nombres de los propietarios.	Vecindad de los mismos
1	Tierra.	Manuel Bayo Pascual.	Fuentelcesped.
2	idem	El mismo.	idem
3	idem	Cecilio Pascual Villate.	idem
4	idem	El mismo.	idem
5	idem	Domingo Pascual Villate.	idem
6	idem	El mismo.	idem
7	idem	Dámaso Mateo.	idem
8	idem	El mismo.	idem
9	idem	Felix Moral.	idem
10	idem	El mismo.	idem
11	idem	Gervasio Diaz.	idem
12	idem	El mismo.	idem
13	idem	Rufo Moral Diaz.	idem
14	idem	El mismo.	idem
15	idem	Angel Alonso Granda.	idem
16	idem	El mismo.	idem
17	idem	Dionisio Garcia Alonso.	idem
18	idem	El mismo.	idem
19	idem	Demetrio Gonzalez.	idem
20	idem	El mismo.	idem
21	idem	Serafin Barrio.	idem
22	idem	El mismo.	idem
23	idem	Fermin Gonzalez.	idem
24	idem	El mismo.	idem
25	idem	Bonifacio de Blas.	idem
26	idem	El mismo.	idem
27	idem	Fermin Gonzalez.	idem
28	idem	El mismo.	idem
29	idem	Felix Moral.	idem
30	idem	El mismo.	idem
31	idem	Doroteo Sanz Mateo.	idem
32	idem	El mismo.	idem
33	idem	Jacinto Velasco Castilla.	idem
34	idem	El mismo.	idem
35	idem	Mauricio Velasco Castilla.	idem
36	idem	El mismo.	idem
37	idem	Gerónimo Arranz.	idem
38	idem	El mismo.	idem
39	idem	Angel Pascual y Pascual.	idem
40	idem	El mismo.	idem
41	idem	Luis Diez Diaz.	idem
42	idem	El mismo.	idem
43	idem	Bonifacio de Blas.	idem
44	idem	El mismo.	idem
45	idem	Eustaquio Diaz Arranz.	idem
46	idem	El mismo.	idem
47	idem	Francisco Garcia Vela.	Milagros.
48	idem	El mismo.	idem
49	idem	Demetrio Gonzalez.	Fuentelcesped.
50	idem	El mismo.	idem
51	idem	Ramona Serrano.	idem
52	idem	La misma.	idem
53	idem	Matilde Serrano.	idem
54	idem	La misma.	idem
55	idem	Sabina Anton Mateo.	Aranda de Duero.
56	idem	La misma.	idem
57	idem	Estanislada Valderrama.	Fuentelcesped.
58	idem	La misma.	idem
59	idem	Bonifacio de Blas.	idem
60	idem	El mismo.	idem
61	idem	Maria Pascual Velasco.	idem
62	idem	La misma.	idem
63	idem	Domingo Diaz de la Monja.	idem
64	idem	El mismo.	idem
65	idem	Rufo Moral Diaz.	idem
66	idem	El mismo.	idem
67	Viñas.	Francisco Marina Abad.	idem
68	idem	Juan de Frutos.	Encinas.
69	idem	Andres Encinas.	Fuentelcesped.
70	idem	Juan Sanz Ceron.	idem
71	idem	Juan Rahona Andres.	idem
72	idem	Gregoria Anton Mateo.	Aranda de Duero.
73	idem	Felipa del Val.	Fuentelcesped.
74	idem	Santiago Mateo de la Monja.	idem
75	idem	Manuel R. Gimenez Sanz.	idem
76	idem	Roman Pascual.	idem
77	idem	Sabina Anton.	Aranda de Duero.
78	idem	Juana Sanz Mateo.	Fuentelcesped.
79	idem	Antonio Sanz.	idem
80	idem	Simon Diaz.	idem
81	idem	Esteban Garcia Pascual.	idem
82	idem	Dionisio Garcia Alonso.	idem
83	Viñas.	Liborio Moral Garcia.	Fuentelcesped.
84	idem	Luciano Valenciano.	Sotillo de la Ribera.
85	idem	Facundo Abad de Diego.	Fuentelcesped.
86	idem	Felix Moral Valderrama.	idem
87	idem	Juan Mateo Diaz.	idem
88	idem	Mauricio Velasco Castilla.	idem
89	idem	Benigno Pascual Blanco.	idem
90	idem	Santiago Mateo de la Monja.	idem
91	idem	Felix Serrano Diaz.	idem
92	idem	Domingo Diaz de la Monja.	idem
93	idem	Gregoria Anton Mateo.	Aranda de Duero.
94	idem	Juan Guijarro Martin.	Fuentelcesped.
95	idem	Maximino Perez	Fresnillo.
96	idem	Eustasio Rahona Martin.	Fuentelcesped.
97	idem	Cecilio Anton Mateo.	idem
98	idem	Francisco Marina Abad.	idem
99	idem	Tiburcio Serrano Ceron.	idem
100	idem	Pedro Marina Serrano.	idem
101	idem	Felix Garcia Anton.	idem
102	idem	Luciano Garcia Anton.	idem
103	idem	Mariano Soria Garcia.	idem
104	idem	Felix Garcia Anton.	idem
105	idem	Juan Garcia Maté.	idem
106	idem	Cecilio Anton Mateo.	idem
107	idem	Bonifacio de Blas Diaz.	idem
108	idem	Francisco Mateo Asensio.	idem
109	idem	Herederos de Victorina Diaz.	Riaza.
110	idem	Sabina Anton Mateo.	Aranda de Duero.
111	idem	Wenceslao Montes.	Fuentelcesped.
112	idem	Bonifacio de Blas Diaz.	idem
113	idem	Juan Pascual Gil.	idem
114	idem	Nicasio Martin Gonzalez.	idem
115	idem	Victor Valderrama Serrano.	idem
116	idem	Santiago Sanz Mateo.	idem
117	idem	Rufo Moral Diaz.	idem
118	idem	Maximino Miguel Cuesta.	idem
119	idem	Luciano Garcia Anton.	idem
120	idem	Manuel R. Gimenez Sanz.	idem
121	idem	Miguel Serrano Sanz.	idem
122	idem	Juan Anton Guijarro.	idem
123	idem	Elias Garcia Maté.	idem
124	idem	El mismo.	idem
125	idem	Norberto Diaz de la Monja.	idem
126	idem	El mismo.	idem
127	idem	Domingo Diaz de la Monja.	idem
128	idem	El mismo.	idem
129	idem	Juan Pascual Gil.	idem
130	idem	El mismo.	idem
131	idem	Felix Sanz Mateo.	idem
132	idem	El mismo.	idem
133	idem	Laureano Valderrama Onrrubia.	idem
134	idem	El mismo.	idem
135	idem	Gumersindo Garcia Anton.	idem
136	idem	El mismo.	idem
137	idem	Luciano Garcia Anton.	idem
138	idem	El mismo.	idem
139	idem	Domingo V. Montes Diaz.	idem
140	idem	Angel Alonso Granda.	idem
141	idem	Pantaleon Encinas Diaz.	idem
142	idem	Felix Garcia Anton.	idem
143	idem	Eusebio Gonzalez Martin.	idem
144	idem	Juan de Frutos Herrero.	Encinas.
145	idem	Eustaquio Diaz Bayo.	Fuentelcesped.
146	idem	Luciano Garcia Ulloa.	idem
147	idem	Eustaquio Diaz Bayo.	idem
148	idem	Felix Garcia Anton.	idem
149	idem	Elias Garcia Maté.	idem
150	idem	Segundo Dominguez Gonzalez.	idem
151	idem	Pedro Encinas del Val.	idem
152	idem	Tiburcio Serrano Ceron.	idem
153	idem	Fermin Diaz Bayo.	idem
154	idem	Manuel Dominguez Gonzalez.	idem
155	idem	Lucio Martin Palomero.	idem
156	idem	Lucio Valenciano.	Sotillo la Ribera.
157	idem	Donato Arranz Pascual.	Fuentelcesped.
158	idem	Nemesio Bayo Villarreal.	idem
159	idem	Martin Gonzalez Fernandez.	idem
160	idem	Gabriel Moral.	idem
161	idem	Manuel R. Gimenez Sanz.	idem
162	idem	Felix Pascual Anton.	idem
163	idem	Agustin Delgado Rubio.	idem
164	idem	Domingo V. Montes Diaz.	idem
165	idem	Pedro Velasco Castilla.	idem
166	idem	Faustino Gonzalez Pascual.	idem
167	idem	Damian Pascual y Pascual.	idem
168	idem	Bonifacio de Blas Diaz.	idem
169	idem	Sabina Anton Mateo.	Aranda de Duero.
170	idem	Gumersindo Garcia Anton.	Fuentelcesped.
171	idem	Elias Garcia Maté.	idem
172	idem	Cirilo Moral Pascual.	idem
173	idem	Idefonso Sanz Pascual.	idem
174	idem	Florentino Pascual Valderrama.	idem
175	idem	Juan Sanz Ceron.	idem
176	idem	Eusebio Gonzalez Martin.	idem

177	Viñas.	Isidoro Pascual y Pascual.	Fuentelcesped.	271	Tierras.	Juan Miguel Gonzalez.	Fuentelcesped.
178	idem	Claudio Gonzalez Sanz.	idem	272	idem	Bonifacio de Blas Diaz.	idem
179	Tierras.	Ramona Serrano Maté.	idem	273	idem	Francisco Marina Abad.	idem
180	idem	La misma.	idem	274	idem	Laureano Valderrama Onrrubia.	idem
181	idem	Lorenzo Muñoz Orense.	idem	275	Viña.	Tiburcio Serrano Ceron.	idem
182	idem	El mismo.	idem	276	idem	Sabina Anton Mateo.	Aranda de Duero.
183	idem	Tiburcio Gonzalez Pascual.	idem	277	idem	Miguel Serrano Sanz.	Fuentelcesped.
184	idem	El mismo.	idem	278	idem	Pio Sanz y Sanz.	idem
185	idem	José Gonzalez Serrano.	idem	279	idem	Elias Garcia Maté.	idem
186	idem	Isidoro Pascual y Pascual.	idem	280	Tierra.	Buenaventura Maté Gonzalez.	Cascajares.
187	idem	Eusebio Gonzalez Martin.	idem	281	Huerto.	Bonifacio Gonzalez Barrio.	Fuentelcesped.
188	idem	Juana Sanz Mateo.	idem	282	idem	Alejo Soria Diaz.	idem
189	idem	Nemesio Bayo Villarreal.	idem	283	idem	Elias Garcia Maté.	idem
190	Viña y tierra.	Santiago Sanz Mateo.	idem	284	idem	Serafin Barrio Gonzalez.	idem
191	Tierra.	Elias Diez Arranz.	idem	285	idem	José Gonzalez Serrano.	idem
192	Viñas.	Gumersindo Garcia Anton.	idem	286	idem	Mauricio Velasco Castilla.	idem
193	idem	Santos Moral Perez.	idem	287	idem	Nicanor Arranz Pascual.	idem
194	idem	Aniceto Serrano Pascual.	idem	288	idem	Doroteo Sanz Mateo.	idem
195	idem	Francisco Marina Abad.	idem	289	idem	Juan Gonzalez Valderrama.	idem
196	idem	Doroteo Sanz Mateo.	idem	290	idem	Angel Pascual Pascual.	idem
197	idem	Domingo Diaz de la Monja.	idem	291	idem	Cirilo Moral Pascual.	idem
198	idem	Raimundo Gonzalez Gonzalez.	idem	292	idem	Bonifacio de Blas Diaz.	idem
199	idem	Laureano Valderrama Onrrubia.	idem	293	idem	Angel Alonso Grandá.	idem
200	idem	Mariano Gonzalez Pascual.	idem	294	Tierras.	Norberto Diaz de la Monja.	idem
201	idem	Ramona Serrano Maté.	idem	295	Huerto.	Gervasio Diaz Garcia.	idem
202	idem	Manuel R. Gimenez Sanz.	idem	296	idem	Vicente Pascual de Blas.	idem
203	idem	Antonio Sanz Guijarro.	idem	297	idem	Damian Pascual Pascual.	idem
204	idem	Vicente Marina Garcia.	idem	298	idem	Maria Serrano Gomez.	idem
205	idem	Rosa Diez.	idem	299	idem	Gumersindo Garcia Anton.	idem
206	idem	Felix Moral Valderrama.	idem	300	idem	Donato Arranz Pascual.	idem
207	idem	Domingo Pascual Villate.	idem	301	Tierras.	Felix Sanz Mateo.	idem
208	idem	Doroteo Sanz Mateo.	idem	302	idem	Isaac Diaz Martin.	idem
209	idem	Juan Pascual y Pascual.	idem	303	idem	Elias Diaz Sanz.	idem
210	idem	Sebastian Pascual.	Milagros.	304	idem	Fermin Diaz Bayo.	idem
211	idem	Buenaventura Maté Gonzalez.	Cascajares.	305	idem	Luciano Garcia Anton.	idem
212	idem	Domingo Montes Diaz.	Fuentelcesped.	306	idem	El mismo.	idem
213	idem	Felix Pascual Anton.	idem	307	Huerto.	Amós Encinas Diaz.	idem
214	idem	Lorenzo Muñoz Orense.	idem	308	idem	El mismo.	idem
215	idem	Juan Sanz Ceron.	idem	309	Tierras.	Laureana Valderrama.	Madrid.
216	idem	José Valderrama Onrubia.	idem	310	idem	La misma.	idem
217	idem	Narciso Garcia Pascual.	idem	311	Huerto.	Mauricio Velasco Castillo.	Fuentelcesped.
218	idem	Florentino Pascual Valderrama.	idem	312	idem	El mismo.	idem
219	idem	Juan Valderrama Gonzalez.	idem	313	Tierras.	Ramona Serrano.	idem
220	idem	Emeterio Pascual Valderrama.	idem	314	idem	Lorenzo Muñoz Orense.	idem
221	idem	Raimundo Rozas Moral.	idem	315	idem	Los mismos.	idem
222	idem	Elias Garcia Maté.	idem	316	idem	Matilde Serrano Bartolomé.	idem
223	idem	Gerónimo Arranz Martin.	idem	317	idem	La misma.	idem
224	idem	Sebastian Pascual Vela.	Milagros.	318	Cercado.	Elias Diaz Sanz.	idem
225	idem	Matilde Serrano Bartolomé.	Fuentelcesped.	319	idem	El mismo.	idem
226	idem	Doroteo Sanz Mateo.	idem	320	idem	Santiago Sanz Mateo.	idem
227	idem	Gumersindo Garcia Anton.	idem	321	idem	El mismo.	idem
228	Tierras.	José Valderrama Onrrubia.	idem	322	idem	Gregoria Anton Mateo.	Aranda de Duero.
229	idem	Sabina Anton Mateo.	Aranda de Duero.	323	idem	La misma.	idem
230	idem	Luis Diez Diaz.	Fuentelcesped.	324	idem	Ramon Sanz Fernandez.	Fuentelcesped.
231	Viñas.	Felix Garcia Anton.	idem	325	idem	El mismo.	idem
232	idem	Dionisio Garcia Alonso.	idem	326	idem	Felix Sanz Mateo.	idem
233	idem	Santiago Mateo de la Monja.	idem	327	idem	El mismo.	idem
234	idem	Elias Garcia Maté.	idem	328	idem	Bonifacio de Blas Diaz.	idem
235	idem	Felix Garcia Anton.	idem	329	idem	El mismo.	idem
236	idem	Cristina Gomez de Blas.	idem	330	idem	Francisco Maté Gonzalez.	idem
237	idem	José Gonzalez Serrano.	idem	331	idem	El mismo.	idem
238	Tierras.	Juliana Diaz Martin.	idem	332	Tierras.	Vicente Abad Moral.	idem
239	idem	Buenaventura Maté Gonzalez.	Cascajares.	333	idem	Cecilio Anton Mateo.	idem
240	idem	El mismo.	idem	334	idem	Juan Mateo de la Monja.	Aranda de Duero.
241	idem	Faustino Gonzalez Pascual.	Fuentelcesped.	335	idem	Santiago Mateo Monja.	Fuentelcesped.
242	idem	El mismo.	idem	336	idem	Liborio Sanz Martin.	idem
243	idem	Felix Garcia Anton.	idem	337	idem	Maximino Miguel Cuesta.	Tadiego.
244	idem	El mismo.	idem	338	idem	Juan Miguel Gonzalez.	Fuentelcesped.
245	idem	Juan Gonzalez Valderrama.	idem	339	idem	Fermin Diaz Bayo.	idem
246	idem	El mismo.	idem	340	idem	Roman Pascual Pascual.	idem
247	idem	Cecilio Anton Mateo.	idem	341	idem	Juan Pascual Gil.	idem
248	idem	El mismo.	idem	342	idem	Cesáreo Gonzalez Pascual.	idem
249	idem	Santiago Sanz Mateo.	idem	343	idem	Juan Garcia Maté.	idem
250	idem	El mismo.	idem	344	idem	Esteban Moral Gomez.	idem
251	idem	Elias Diaz Sanz.	idem	345	idem	Elias Diez Arranz.	idem
252	idem	El mismo.	idem	346	idem	Esteban Garcia Maté.	idem
253	idem	Santiago Mateo de la Monja.	idem	347	idem	Andrés Gutierrez Ortiz.	idem
254	idem	El mismo.	idem	348	idem	Eustasio Rahona Martin.	idem
255	idem	Elias Diaz Sanz.	idem	349	idem	Andrés Gutierrez Ortiz.	idem
256	idem	Francisco Gonzalez Soria.	idem	350	idem	Luis Diez Diaz.	idem
257	idem	Dámaso Garcia Rahona.	idem	351	idem	Sabas Caballero Gomez.	idem
258	idem	Roman Pascual y Pascual.	idem	352	idem	El mismo.	idem
259	idem	Pedro Ceron Diaz.	idem	353	idem	Frutos Gomez Rodriguez.	Hadenedo.
260	idem	Juan Miguel Gonzalez.	idem	354	idem	Pedro Ceron Diaz.	Fuentelcesped.
261	idem	Ramon Sanz Fernandez.	idem	355	idem	El mismo.	idem
262	idem	Laureano Valderrama Onrrubia.	idem	356	Viñas.	Liborio Sanz Martin.	idem
263	Cercado.	Emeterio Pascual Valderrama.	idem	357	idem	Doroteo Sanz Mateo.	idem
264	idem	Antonia Pascual Valderrama.	idem	358	idem	El mismo.	idem
265	idem	Florentino Pascual Valderrama.	idem	359	idem	Juan Pascual Miguel.	idem
266	Tierras.	Raimundo Rozas Moral.	idem	360	idem	El mismo.	idem
267	idem	Victoriano Pascual Bayo.	idem	361	Tierras.	Liborio Sanz Martin.	idem
268	idem	Norberto Diaz de la Monja.	idem	362	idem	El mismo.	idem
269	Viña.	El mismo.	idem	363	idem	Martin Gonzalez Fernandez.	idem
270	Tierra.	Domingo V. Montes Diaz.	idem	364	idem	El mismo.	idem

365	Tierras.	Eustasio Gonzalez Rahona.	Fuenteelcesped.
366	idem	El mismo.	idem
367	idem	Nemesio Bayo Villarreal.	idem
368	idem	El mismo.	idem
369	idem	Santiago Maté de la Monja.	idem
370	idem	El mismo.	idem
371	idem	Anton Sanz Guijarro.	idem
372	idem	El mismo.	idem
373	idem	Norverto Diaz de la Monja.	idem
374	idem	El mismo.	idem
375	idem	Miguel Pascual Blanco.	idem
376	idem	Juan Miguel Gonzalez.	idem
377	idem	Roman Pascual y Pascual.	idem
378	idem	El mismo.	idem
379	idem	Rufo Moral Diaz.	idem
480	idem	El mismo.	idem
381	idem	Gregorio Gonzalez Miguel.	idem
382	idem	El mismo.	idem
383	idem	Zoila Encinas Diaz.	idem
384	idem	La misma.	idem
385	idem	Francisco Mateo Asensio.	idem
386	idem	El mismo.	idem
387	idem	Cecilio Anton Mateo.	idem
388	idem	El mismo.	idem
389	idem	Simon Gomez Rodriguez.	idem
390	idem	El mismo.	idem
391	idem	Benigno Pascual Blanco.	idem
392	idem	El mismo.	idem
393	idem	José Valderrama Onrubia.	idem
394	idem	Santiago Mateo Mateo.	idem
395	idem	El mismo.	idem
396	idem	Juana Sanz Mateo.	idem
397	idem	La misma.	idem
398	idem	Gregoria Anton Mateo.	Aranda de Duero.
399	idem	La misma.	idem
400	idem	Guillermo Pascual.	Fuenteelcesped.
401	idem	Faustino Gonzalez.	idem
402	idem	Vicente Valderrama.	idem
403	idem	Alejo Soria Diaz.	idem
404	idem	Vicente Bayo Pascual.	idem
405	idem	El mismo.	idem
406	idem	Rosa Bayo Pascual	idem
407	idem	La misma.	idem
408	idem	Luciano Garcia Ulloa.	idem
409	idem	El mismo.	idem
410	idem	Vicente Bayo Pascual.	idem
411	idem	Alejo Soria Diaz.	idem
412	idem	El mismo.	idem
413	idem	Enrique Martin Alonso.	idem
414	idem	El mismo.	idem
415	idem	Pedro Diaz Serrano.	idem
416	idem	El mismo.	idem
417	idem	Vicente Arranz Martin.	idem
418	idem	El mismo.	idem
419	idem	Simeon Arranz Pascual.	idem
420	idem	El mismo.	idem
421	idem	Pedro Ceron Diaz.	idem
422	idem	El mismo.	idem
423	idem	Vicente Valderrama Serrano.	idem
424	idem	El mismo.	idem
425	idem	Domingo Bayo Gil.	idem
426	idem	El mismo.	idem
427	idem	Nemesio Bayo Villarreal.	idem
428	idem	El mismo.	idem
429	idem	Mariano Rahona Martin.	idem
430	idem	El mismo.	idem
431	idem	Juan Mateo Diaz.	idem
432	idem	El mismo.	idem
433	idem	Gervasio Diaz Garcia.	idem
434	idem	El mismo.	idem
435	Fábrica de aguardiente.	Saturnino Sanz Anton.	idem
	Casa vivienda	Pedro Marina Serrano.	idem
436	y huerta cer-	Julian Marina Serrano.	idem
	cada con ar-	Felix Sanz Mateo.	idem
	bolado.	Fermin Marina Aldea.	Fuentespina.
437	Corral de la casa.	José Valderrama Onrubia.	Fuenteelcesped.
438	Fábrica de aguardiente	Lorenzo Muñoz Orense.	idem
439	idem	Manuel R. Gimenez Sanz.	idem

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de 15 días, sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, con arreglo a lo prescrito en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879.

Burgos 16 de Marzo de 1900.—El Ingeniero Jefe, Pascual Landa.

Alcaldia de Castrogeriz.

Siendo muchos los Ayuntamientos de este partido que hasta el día de la fecha no han satisfecho sus cuotas por el concepto de gastos carcelarios del tercer trimestre del año económico de 1899 á 1900, ó

sea el primero del año natural del 90, así como también aparecen algunos en descubierto de cuotas atrasadas, se les previene que de no verificarlo en lo que resta del mes de la fecha, se expedirán Delegados de apremio contra los mo-

rosos sin nuevo recordatorio. La corta cantidad consignada en presupuesto y en virtud del excesivo número de presos ingresados en la cárcel, obliga á esta Alcaldia exigir tan puntualmente el ingreso de cantidades.

Castrogeriz 15 de Marzo de 1900.
=El Alcalde, Victoriano Viñé.

Igualmente convoco á Junta general á los Ayuntamientos de este partido para el día 22 del corriente y hora de las once de la mañana, en estas casas consistoriales, al objeto de proceder á la revision y censura de la cuenta de gastos carcelarios correspondiente al primer semestre del año económico de 1899-90, pudiendo verificarlo, en defecto de aquellos, personas autorizadas que los representen.

Castrogeriz 15 de Marzo de 1900.
=El Alcalde, Victoriano Viñé.

Alcaldia de Cernégula.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de la ganadería existente en este término municipal para el año de 1901, los dueños de ganados, así como los que posean vasos de colmena, palomas ú otros objetos sujetos al pago de contribución, presentarán en esta Alcaldia relacion de los mismos, expresando la clase y á qué están destinados.

Al propio tiempo presentarán relaciones de alta y baja tanto de rústica como de urbana, acompañadas de los documentos de haber pagado los derechos á la Hacienda, en el improrrogable plazo de 15 días debiendo remitir las relaciones reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos cada una.

Cernégula 16 de Marzo de 1900.
=El Alcalde, Eladio Melgosa.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cameno.

Haza.
Hinojar del Rey.
Villafruela.
Castrillo de Murcia.
Puentedura.
Barrios de Bureba.
La Nuez de Abajo.
Quintanas de Valdelucio.
Castrillo de Riopisuerga.
Hortigüela.
Villafría.
Fresneña.
Tórtoles.
Castrogeriz.
Castrillo del Val.
Ibrillos.
Rabé de las Calzadas.
Eterna.

Alcaldia de Partido de la Sierra en Tobalina.

Terminada el acta de recuento general de la ganadería existente en este término municipal que ha de servir de base para la formación del apéndice al amillaramiento para el año de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de diez días, dentro de cuyo plazo podrán examinarle los interesados y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Valderrama 15 de Marzo de 1900.
=El Alcalde, Higinio Blanco.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla de la Mata.
Aldeas de Medina.

Santibañez del Val.
Villahizan de Treviño.
Sotresgudo.
Sordillos.
Hinojar del Rey.

Alcaldia de Hontomin.

El día 13 del actual desaparecieron de la dula de esta localidad una yegua de 3 á 4 años, pelicana, con bozo blanco, un lunar pequeño en los hombrillos y de 7 cuartas de alzada, y un caballo cerrado, de 5 cuartas y media de alzada, pelo castaño, herrado de las manos, y tiene un poco rozado el lomo. La persona que los haya recogido ó sepa su paradero se servirá dar aviso á esta Alcaldia, que lo hará á su dueño y pagará los gastos ocasionados.

Hontomin 16 de Marzo de 1900.
=El Alcalde, Pablo Varona.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Fincas en venta.

En jurisdicción del Valle de Manzanedo y en las Granjas de Rioseco, Riosequillo y Casabal, se venden:

Un monte titulado La Mata, que tiene nueve hectáreas de cabida próximamente, con muchos robles viejos, hayas y un nogal, que surca con río Ebro, Sres. Huidobro, de Cadiz, y D. Rodrigo Arquiga.

Una ribera con bastantes chopos viejos y nuevos, alisas, ocho robles grandes viejos y varios pequeños.

Una casa en el centro de las Granjas, de 12 pies de alta, 14 de fondo y 66 de larga, con tejavana y enfrente pajar, cuadra y sitio para estiercol.

Treinta fincas rústicas que hacen 10 fanegas de sembradura próximamente, y

Una era de trillar.

Quien desee comprar las citadas fincas puede dirigirse á D. Cayetano Ruiz Oria, calle de Fernan Gonzalez, 27, Burgos. 5-5

Palomas bravias.

Se compran en la calle de San Lorenzo, núm. 5, en casa de Andrés Viñas, Almacen de paja de maiz. 15-15

Se arrienda la titulada de la Ojuela, radicante en Barrios de Colina, de este partido judicial, con buenas habitaciones, abundante tierra de labor, prado segadero y pastos.

Informará en Burgos D. Eusebio Alvarez, Barrio-Gimeno, núm. 15, principal. 7-10

Fin as en venta.

Se venden varias fincas rústicas en término municipal de Pedrosa del Páramo, que en junto hacen una cabida de 86 fanegas y 7 celemines de sembradura.

El que desee interesarse en la compra puede dirigirse al Centro de negocios de D. Saturio Azcona en esta ciudad, Plaza del Duque de la Victoria (ó del Arzobispo), números 3 y 4, principal. 2-3

SANTA OLALLA, OCULISTA.

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una. 4

NOMBRES Y APELLIDOS.	Clase de título.	CIRCUNSTANCIAS Y MÉRITOS DE LOS ASPIRANTES.						OPOSICIONES que ha hecho.	Su resultado.	Escuelas que solicita.	Observaciones.	
		SUeldo MAYOR DISFRUTADO.		TIEMPO DE PRÁCTICA.		TOTAL de servicios.						
		En propiedad Ptas. Cts.	Interinamente Ptas. Cts.	En propiedad. Años. Meses.	Interinamente. Años. Meses.		Años. Meses.					
32 D. Esteban Martínez Saiz, Maestro de Cañizar de Amaya.	Superior.	350		5	6	1	3	6	9		Barrio de Cortes, Rioseras y Villanueva del Conde, Quintanilla Somuño, Frandovinez, Villanueva de Odra y Villayerno-Morquillas.	En la última Escuela acredita cuatro años, un mes y diecinueve días.
33 D. Tomás Martínez Colina, Maestro de Cilleruelo de Bricia.	Idem.	250		4	6		11	5	5		Cabia, Villasur de Herreros, Pineda de la Sierra, Jaramillo de la Fuente, Valdeande, Moncalvillo, Arroya, Villayerno-Morquillas, Sotragero, Villariezo, Cojobar, Villaespasa, Villayuda, Fresno de Rodilla y Santovenia.	En la última Escuela acredita cuatro años y seis meses.
34 D. Agapito Martín Mediavilla, Maestro de Bustillo del Páramo.	Idem.	250		4	6			4	6		Las dotadas con 450, 412'50, 406'25, 400, 375, 350, 343'75 y 325 pesetas, y con preferencia Quintanilla-Somuño.	"
35 D. Anastasio Gomez Peña, Maestro de Gayangos.	Idem.	250		4	6			4	6		Quintanamanvirgo, Virtus, Villabáscones de Bezana y todas las demás dotadas con 500, 450, 412'50, 406'25, 400 y 375 pesetas.	En la última Escuela acredita cuatro años y seis meses.
36 D. Casimiro Bueno Martínez, Maestro de Quintanilla de la Presa.	Idem.	250		4	5		3	4	8		Santa Gadea de Alfoz y las demás dotadas con 400, 375 y 350 pesetas.	"
37 D. Gabriel Rodríguez Gallo, Maestro de Cobda (Almería).	Idem.	625		4	5			4	5		Barrio de Cortes, Rioseras y Villanueva del Conde.	"
38 D. Serafin Perez y Juez, Maestro de Lora del Rio (Sevilla).	Idem.	625		4	5			4	5		Barrio de Cortes, Rioseras, Virtus y las dotadas 450, 412'50 y 406'25 pesetas.	"
39 D. Calixto Hortigüela Martín, Maestro de Melgosa de Villadiego.	Idem.	250		4	5			4	5		Jaramillo de la Fuente y las dotadas con 593'75, 550, 531'25, 525, 500, 470, 412'50, 403'25, 350 y 400 pesetas.	En la última Escuela acredita cuatro años, cinco meses y nueve días.
40 D. Andrés Alvaro, Maestro de Hogueeta.	Idem.	250		4	5		3	8	2		Todas las dotadas con los sueldos comprendidos desde 350 á 625 pesetas inclusive.	En la última Escuela acredita cuatro años y cinco meses.
41 D. Daniel Santa Maria, Maestro de Madrid-galejo.	Idem.	250		4	5		2	7	3		Villasur de Herreros y las demás comprendidas entre 593'25 á 300 pesetas.	En la última Escuela acredita tres años, un mes y veinte días.
42 D. Juan Peraita Ozarin, Maestro de San Andrés de Montearados.	Idem.	250		4	5			4	5		Las dotadas con 625, 593'75, 550, 525, 500, 450, 350 y 325 pesetas.	En la última Escuela acredita cuatro años y cinco meses.
43 D. Alejandro Sanchez Garcia, Maestro de Castrecias.	Idem.	250		4	4			4	4		Todas las comprendidas entre los sueldos de 625 á 412'50 pesetas.	En la última Escuela acredita cuatro años y cinco meses.
44 D. Antonio Cuadrado Garcia, Maestro de Mozares.	Idem.	250		4	3			4	3		Todas las Escuelas comprendidas entre los sueldos de 350 á 593'75 pesetas.	En la última Escuela acredita cuatro años, tres meses y quince días.
45 D. Baldomero Ruiz y Gomez, Maestro de Valdeajos.	Idem.	250		4	3			4	3		Todas las Escuelas comprendidas entre 350 á 625 pesetas.	En la última Escuela acredita tres años, dos meses y veintidos días.
46 D. Julian Garcia y Gutierrez, Maestro de Penches.	Idem.	250		4	2			4	2		Cantabrana, Frandovinez y Quintanaelez, Rioseras y Villanueva del Conde, Susinos, Lodoso, Los Tremellos y Quintanilla-Somuño.	En la última Escuela acredita cuatro años y cinco meses.
47 D. Santiago Heras, Maestro de Villacomparada de Rueda.	Idem.	250		4	2			4	2		Todas las dotadas con sueldo superior á 250 pesetas.	En la última Escuela acredita cuatro años, dos meses y ocho días.
48 D. Saturnino Sedano Sanz, Maestro de Carcedo de Bureba.	Idem.	250		3	3			3	3		Todas las comprendidas entre las dotaciones de 350 á 625 pesetas.	En la última Escuela acredita tres años, tres meses y quince días.
49 D. Pedro Lopez Hermosilla, Maestro de Fon del Puerto (Teruel).	Idem.	480 pesos		2	8			2	8		Todas las dotadas con sueldo de 250 á 500 pesetas.	"
50 D. Delfin Martínez y Martínez, Maestro de Ventosa (Oviedo).	Idem.	250		2	2			2	2		Todas las comprendidas con la dotacion de 250 pesetas á 593'75.	En la última Escuela acredita dos años, dos meses y veintiocho días.
51 D. Hermenegildo Cantero y Gil, Maestro de Nieves (Oviedo).	Idem.	250		2	2			2	2		Coculina, Arroya, Villante, Los Tremellos y otras varias, dotadas con 350, 343'75, 300, 312'50, 325, 281'25 y 250 pesetas.	"
52 D. Eugenio Garcia Fernandez, Maestro de Viego, Ponga (Oviedo).	Idem.	250		2	2			2	2		Pineda de la Sierra, Cabia, Quintanamanvirgo, Rioseras, Frandovinez, Cantabrana, Quintanaelez, Villayerno-Morquillas, Quintanilla-Somuño, Susinos, Villariezo, Torrecilla del Monte, Aldea del Pinar, Nuez de Abajo, Villaespasa, Revillarruz y Villayuda.	En la última Escuela acredita dos años, dos meses y once días.

Clasificación numérica	NOMBRES Y APELLIDOS.	Clase de título.	CIRCUNSTANCIAS Y MÉRITOS DE LOS ASPIRANTES.						Observaciones.		
			SUELDO MAYOR DISFRAUTADO		TIEMPO DE PRÁCTICA.		TOTAL de servicios.	OPOSICIONES que ha hecho		Su resultado.	
			En propiedad Ptas. Cts.	Interrinamente Ptas. Cts.	En propiedad. Años. Meses.	Interinamente Años. Meses.					
53	D. Isidoro Abad y Abad, Maestro de Pruhá (Oviedo).	Superior.	250	"	2	2	2		2		Todas las dotadas con sueldo de 325 á 531'25 pesetas.
54	D. Hilario Fuente Alonso, Maestro de Hinesrosa.	Idem.	"	375	"	8	10	8	10	Villanueva de Odra, Hinesrosa, Tapia y Susinos y las demás dotadas con 370 pesetas.	"
55	D. Facundo Susinos, Maestro de Castellanos de Castro.	Idem.	"	300	"	7	5	7	5	Todas las anunciadas y con preferencia las dotadas con 500 y 450, Villayerno-Morquillas con 406'25, las de 3'0 y Terminon y Santovenia con 250 pesetas.	"
56	D. Norberto Santa Maria, Maestro de Aguas Cándidas.	Idem.	"	250	"	6	2	6	2	Todas las anunciadas para Maestro con la dotación de 250 á 531'25 pesetas.	"
57	D. Meliton Martínez Cuasante, Maestro de Pedrosa de Valdeporres.	Idem.	"	312'50	"	6	1	6	1	Terradillos de Sedano, Rioseras, Arraya y Villanueva de Odra.	"
58	D. Miguel Peña Herrero, Maestro del barrio de Cortes.	Idem.	"	265'62	"	5	9	5	9	Barrio de Cortes, Quintanilla-Somunó, Frandovinez, Arraya, Quintanarraz, Villariezo, Lodoso, Los Tremellos, Alcocero, Susinos, Hinesrosa, Revillarruz, Coculina, Villalpasa, Villanueva Matamala, Saldaña de Burgos y Humienta.	"
59	D. Luis Gomez Martinez, Maestro de Susinos.	Idem.	"	350	"	5	5	5	5	Todas las anunciadas y con preferencia Alcocero, Lodoso, Susinos, Terradillos de Sedano, Hinesrosa, Tapia, Aguas-Cándidas, Gredilla de Sedano, Castrillo de Rucios, Vivar del Cid, Mozuelos y La Molina de Ubierna.	"
60	D. Roman Blanco y Blanco, Maestro de Santa Cruz de Juarros.	Idem.	"	475	"	4	10	4	10	Las dotadas con 450, 325, 400 y las de Santovenia, Mazueco de Lara, Alarcia y otras varias dotadas con 250 pesetas.	"
61	D. Pedro Garcia Gonzalo, Maestro de Cojobar.	Idem.	"	400	"	4	9	4	9	Barrio de Cortes, Virtus, las dotadas con 450, 437'50, 412'50, 406'25, 375 y las de Cojobar, Villaspasa y Revillarruz.	"
62	D. Feliciano Castrillo Martinez, Maestro de Santa Maria del Campo.	Idem.	"	412'50	"	4	8	4	8	Mazuela, Gete, Ura y Quintanarraz, Monasterio de la Sierra y Aldea del Pinar.	"
63	D. Pascual Saiz Moradillo, Maestro de Rioseras.	Idem.	"	500	"	4	7	4	7	Rioseras.	"
64	D. Narciso Gonzalez Palacios, Maestro de Lechon (Santander).	Idem.	"	400	"	4	7	4	7	Todas las Escuelas anunciadas y dotadas entre 250 á 570 pesetas.	"
65	D. Julian Vencedor Santamaria, Maestro de Iglesia-Rubia.	Idem.	"	450	"	4	3	4	3	Las anunciadas con el haber inferior de 550 pesetas y con preferencia Iglesia-Rubia, Tornadizo, Humienta, Saldaña de Burgos y Cayuela, Arroyo de Muño, Barrios de Villadiego, Peñahorada y Rezmondo.	"
66	D. Manuel Ortiz y Marqués, Maestro de Pozondon (Teruel).	Idem.	"	625	"	4	1	4	1	Todas las anunciadas y comprendidas entre los sueldos de 250 á 531 pesetas.	"
67	D. Laureano Saiz-Rasines, Maestro de Perex de Losa.	Idem.	"	250	"	3	7	3	7	Virtus, Artieta, Villabascos de Bezana, Cantabrana, Escaño, Pereda y Perex.	"
68	D. Raimundo Agustin Vinuesa, Maestro de Lomana.	Idem.	"	400	"	3	4	3	4	Las dotadas con 500, 450, 406'25, 412'50, 312'50, 350, 343'75, 437'50 y Cebolleros, Vahillo, Quintanaluacuesta, Suzana, San Pantaleon de Losa, Carcedo de Bureba y Terminon.	"
69	D. Cirilo Cibrian y Ortega, Maestro de Villanueva de Odra.	Idem.	"	412'50	"	3	3	3	3	Villanueva de Odra, Hinesrosa, Susinos, Coculina, Barruelo de Villadiego, Rezmondo, Rebolledillo, Lorilla, Gredilla de Sedano y San Pantaleon de Losa.	"
70	D. Julian Revuelta Paniagua, Maestro de Vallarta de Bureba.	Idem.	"	500	"	3	3	3	3	Todas las Escuelas anunciadas con los sueldos de 531'25 á 250 pesetas inclusive.	"